

En materia de costas, cada parte abonará las costas causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Bisser Gueorguiev, Plamen Ivanov Petrov, extendiendo y firmo la presente en Málaga a tres de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 145/2001. (PD. 1834/2003).

NIG: 2906742C20010003907.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 145/2001.

Negociado: S.

De: Don Rafael A. Santamaría Alarcón y otros.

Procurador/a: Sr. Jesús Olmedo Cheli.

Letrado: Sr. De la Rosa Cortina, Juan.

Contra: Don Ramiro Santamaría Mañez, Pedro Miguel y María Florencia Santamaría Mañez, María del Carmen Santamaría Mañez y Patricia Santamaría Mañez.

Procurador: Sr. Rosa Cañadas, Rafael.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 145/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga a instancia de Rafael A. Santamaría Alarcón y otros contra Ramiro Santamaría Mañez, Pedro Miguel y María Florencia Santamaría Mañez, María del Carmen Santamaría Mañez y Patricia Santamaría Mañez sobre ejercicio de la acción de división de cosa común, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a veinticinco de noviembre de dos mil dos.

La Ilma. Sra. doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia, núm. Nueve de Málaga y su Partido, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA NUM.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 141/01 seguidos ante este Juzgado a instancias de don Rafael Angel Santamaría Alarcón, don José Antonio Santamaría Alarcón, doña Josefina Santamaría Alarcón y doña María del Pilar Santamaría Alarcón representados por el procurador Sr. Olmedo Cheli y dirigidos por el letrado Sr. De la Rosa Cortina contra doña Patricia Santamaría Mañez, don Ramiro Santamaría Mañez, don David Miguel Luna Santamaría y doña Aranzazu Luna Santamaría, como herederos de doña María Florencia Santamaría Mañez y doña María del Carmen Santamaría Mañez, representados todos ellos por el Procurador Sr. Rosa Cañadas y dirigidos inicialmente por el Letrado Sr. don Pedro Miguel Santamaría Mañez y fallecido éste por la Letrada Sra. Navarro Millán y contra don Pedro Miguel Santamaría Mañez, fallecido durante la substanciación del procedimiento, dirigiendo la acción contra los Herederos Desconocidos del mismo, declarados en situación de rebeldía, en ejercicio de la acción de división de la cosa común.

FALLO

Que estimando la demanda de división de cosa común presentada por el Procurador Sr. Olmedo Cheli en nombre y representación de don Rafael Angel Santamaría Alarcón, don José Antonio Santamaría Alarcón, doña Josefina Santamaría Alarcón y doña María del Pilar Santamaría Alarcón contra doña Patricia Santamaría Mañez, don Ramiro Santamaría Mañez, don David Miguel Luna Santamaría y doña Aranzazu Luna Santamaría, como herederos de doña María Florencia Santamaría Mañez, doña María del Carmen Santamaría Mañez y don Pedro Miguel Santamaría Mañez, debo declarar y declaro la disolución de la comunidad entre los copropietarios con respecto a la finca urbana, núm. 7, vivienda señalada con el núm. 2, tipo A situada en la segunda planta alta del edificio núm. 7 de la C/ Ayala de esta ciudad de Málaga, inscrita en el Registro de la Propiedad, núm. 4, de Málaga, finca núm. 5.631 A, al Tomo 2007, Libro 225, Folio 46, inscripción 1.^a (antes finca núm. 28.672-2, Tomo 1181, Folio 136) que pertenece por quintas partes iguales a don Rafael Angel, don José Antonio, doña Josefina, doña M.^a del Pilar y don Ramiro Santamaría Alarcón, y habiendo fallecido éste último, correspondiendo su quinta parte a sus herederos; declarando, asimismo, que dicha finca resulta indivisible; y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, ordenando, para el caso de que las partes no convengan otra cosa sobre la atribución a una de ellas con el pago de la parte correspondiente a las otras, se proceda a la venta en pública subasta de la finca referida, con admisión de terceros licitadores, repartiéndose el precio que se obtenga entre los copropietarios en proporción a sus cuotas de participación en el inmueble y según lo expuesto en el Fundamento de Derecho II párrafo final y en el Fallo de la presente sentencia; todo ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de don Pedro Miguel Santamaría Mañez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diecisiete de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 68/2000. (PD. 1832/2003).

NIG: 4109142C20002000120.

Procedimiento: Ejecutivos 68/2000. Negociado: 3.^o

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Santander Central Hispano Americano, S.A.

Procuradora: Sra. María del Pilar Vila Cañas.

Letrado: Sr. Muñoz Ceballos, Antonio.

Contra: Transportes Ronda Capuchino, S.L. y Juan Correa Vela.

Doña Rocío Meana Cubero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Sevilla

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Sevilla, a once de marzo de dos mil tres.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 68/2000-3.º, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander Central Hispano Americano, S.A. representado por la Procuradora doña María del Pilar Vila Cañas y bajo la dirección del Letrado don Muñoz Ceballos, Antonio, y de otra como demandada Transportes Ronda Capuchinos, S.L. y don Juan Correa Vela que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

F A L L O

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra Transportes Ronda Capuchinos, S.L. y don Juan Correa Vela, hasta hacer trance y remate de los bienes a los mismos embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Santander Central Hispano, S.A., del principal de 6.945,41 euros, con más los intereses pactados y costas, a las que se condena expresamente a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, conforme al artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados Transportes Ronda Capuchinos, S.L. y Juan Correa Vela, cuyos domicilios se desconocen se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Sevilla, a cuatro de abril de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 535/2000. (PD. 1831/2003).

NIG: 4109100C20000021246.

Procedimiento: Juicio de cognición 535/2000.

Negociado: 3A.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Banco Santander Central Hispano S.A.

Procuradora: Sra. María del Pilar Vila Cañas 166.

Contra: Don Juan Carlos Roldán Gómez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento juicio de cognición 535/2000-3.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de Banco Santander Central Hispano S.A. contra Juan Carlos Roldán Gómez sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a veintitrés de enero de dos mil tres.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición 535/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander Central Hispano S.A. con Procurador/a D/Dña. y Letrado/a D/Dña.; y de otra como demandado don Juan Carlos Roldán Gómez con Procurador/a D/Dña. y Letrado/a D/Dña., sobre reclamación cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana María Galán González-Serna en nombre y representación de Banco Español de Crédito S.A. contra don Juan Carlos Roldán Gómez, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.594,87 euros, intereses legales y costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe en Sevilla.

D I S P O N G O

Que debo rectificar y rectifico el error padecido en el Fundamento de Derecho Unico de la sentencia dictada con fecha 23.1.03, en el sentido de que se sustituye la frase «y el débito a cargo del demandado a fecha 21.7.00 de 265.367 pesetas (1.594,87 euros)»; por la de «y el débito a cargo del demandado a fecha 21.7.00 de 265.364 pesetas (1.594,87 euros)», y asimismo, debo rectificar y rectifico el error padecido en el fallo de la citada resolución en el sentido de que la parte actora es Banco Santander Central Hispano, S.A., y su procurador es doña Pilar Vila Cañas, por haberse sufrido error mecanográfico.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla, doy fe.

El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Carlos Roldán Gómez Pl. C/ Alfonso XII, núm. 60, San Juan de Aznalfarache, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintidós de abril de dos mil tres. La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE VELEZ-MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 295/2001. (PD. 1833/2003).

NIG: 2909441C20013000307.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 295/2001. Negociado: JG.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: D/ña. Keld Solvbjerd.

Procuradora: Sra. Peláez Salido Remedios.

Contra: D/ña. Marko Perkavec y Hozena Perkavec.